



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL – RCE
DEMANDANTES	BERENICE MESA VALDERRAMA Y OTROS
DEMANDADOS	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Y OTROS
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00001 00
ASUNTO	INCORPORA ESCRITOS. RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR. CONSIDERA NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE A DOS DEMANDADOS.

Se incorporan al expediente, los escritos obrantes en archivo 19, allegados por la parte demandante, con el fin de acreditar las gestiones para la notificación de los demandados.

Sobre el particular, advierte el Despacho que las gestiones adelantadas para la “notificación personal” no son de recibo en la forma como se hizo, por cuanto se indica que se trata de la notificación personal, cuando realmente se trata de comunicaciones enviadas a la dirección física de cada demandado, es decir, no se trata de una notificación electrónica, y bajo esas circunstancias lo que ha debido enviarse, con fundamento en el artículo 291 del CGP, es un citatorio para que los demandados comparezcan a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda.

A ello se suma que, como citatorio tampoco cumple las exigencias de la norma aludida, puesto que se aduce que por intermedio de la comunicación se notifica la providencia del 31 de enero de 2022, “*por medio de la cual el juzgado...*”, pero no se precisa cuál fue la actuación del juzgado, tampoco se indica el término legal que tiene cada demandado para comparecer, el cual, según el artículo 291 del CGP, puede ser de 5 o 10 días, dependiendo de si la comunicación debe ser entregada en municipio distinto a la sede del juzgado.

Por lo anterior, se conmina a la parte demandante para que realice las gestiones de notificación personal dando estricto cumplimiento a la normatividad que rige la materia.

De otra parte, en atención a lo manifestado en escritos obrantes en archivo 20 del expediente, SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada MARÍA CECILIA MESA CALLE, identificada con C.C. 21.403.994, portadora de la T.P. 20.650 del C.S. de la J., para que represente los intereses de los demandados COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES - COONATRA e IVAN DARÍO HERNÁNDEZ DÍAZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Acorde con lo anterior, incorpórense al expediente, el escrito de contestación a la demanda y sus anexos, visibles en archivo 20 del expediente, allegados por la apoderada judicial de los demandados COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES - COONATRA e IVAN DARÍO HERNÁNDEZ DÍAZ.

Teniendo en cuenta que los demandados COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES - COONATRA e IVAN DARÍO HERNÁNDEZ DÍAZ, constituyeron apoderada judicial para que los represente en el presente asunto, se entienden notificados por conducta concluyente de todas las providencias dictadas en el proceso de la referencia, inclusive del auto mediante el cual se admitió la demanda, el día en que se notifique el presente auto, mediante el cual se reconoce personería para actuar a su apoderada judicial, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del CGP.

El traslado de la objeción al juramento estimatorio y de las excepciones de mérito, se dará en la debida oportunidad procesal.

El llamamiento en garantía se tramitará en cuaderno separado.

Compártase el expediente a través del correo electrónico reportado para tal fin, esto es: **mceciliamesa@hotmail.com**

4.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 007

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 25 de enero de 2023

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be9922b25e6e807788b4d55e412167832ecde1448b7f9fb91591a6cc9f89f774**

Documento generado en 24/01/2023 11:58:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>